



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00449-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, escrito proveniente del correo electrónico del apoderado de la parte demandante, en el cual allega constancia de notificación electrónica realizada al accionado NESTOR ENRIQUE CAMACHO BARON. Se deja constancia que dicha cuenta fue la misma que se reportó en la demanda para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 12 de abril de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, doce (12) de abril dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante en fecha 24/03/2023 allega constancia de notificación electrónica realizada al accionado **NESTOR ENRIQUE CAMACHO BARON**.

De la revisión del memorial observa el despacho que el actor incurre en un yerro al momento de comunicar al accionado los términos para acudir al proceso.

Con relación a lo anterior, la Ley 2213 de 2022 en su artículo 8º inciso segundo reza:

*"La notificación personal **se entenderá realizada** una vez transcurridos **dos días hábiles siguientes** al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."*

Por otra parte, el artículo 442 del Código General del Proceso en su tenor literal dice:

"1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas."

Teniendo en cuenta lo regulado en la normatividad enunciada, se tiene que, el actor ofrece una información errada al accionado con relación a los términos para acudir al despacho.

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, transcurrido 10 días hábiles después que el iniciador de este mensaje recepcione el acuse de recibo, usted queda notificado del auto de: fecha de providencia el día 24/ mes 08/ año 2021/ , emitido por el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA , dentro del proceso de la referencia y sus términos comenzarán a correr a los dos días hábiles siguientes al de la notificación. Para su conocimiento, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA , se encuentra ubicado en la dirección Carrera 12 # 31-08 / j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y correo electrónico j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Se anexa **Copia informal Demanda y Mandamiento de Pago.**

Es de advertir al actor, que el accionado queda notificado según la norma enunciada es a los dos días de constatarse en recibido del mensaje y que los diez días corresponde es al termino que se tiene para contestar la demanda, por lo tanto, evidenciándose el error referido, no es posible tener en cuenta la notificación allegada por la parte actora.

Siendo, así las cosas, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. NO TENER EN CUENTA la notificación personal electrónica realizada por la parte activa al accionado **NESTOR ENRIQUE CAMACHO BARON**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.



SEGUNDO: REQUERIR al actor para que realice la notificación electrónica al accionado **NESTOR ENRIQUE CAMACHO BARON** con los presupuestos que ordena la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce48454d8b90df6e02764761be7b0265232bc0688c7537fcb1289ca946401d67**

Documento generado en 12/04/2023 03:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>